

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	441
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	SAMUEL DE JESUS CAÑAVERAL VALENCIA identificado con cc 19.234.718
Demandada:	ELIZABETH MARIN ARDILA identificada con c.c 42.757.028
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00317-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor SAMUEL DE JESUS CAÑAVERAL VALENCIA identificado con cc 19.234.718 en contra de la señora ELIZABETH MARIN ARDILA identificada con c.c 42.757.028.

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto en los artículo 291 y ss Ibídem del Código General del Proceso, en concordancia con y la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado Ramiro Ruiz Ospina, identificado con cc 71.609.740 y portador de la Tarjeta profesional No 119.596 del C. S. de la J y correo electrónico ramauros@gmail.com a actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc71e440eed8a1dbae332fa5c61d70dc22848d07c4048bf98ca40f22fbacba73**

Documento generado en 16/06/2022 11:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>